



Interlocutorio	Nº 1805
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00269 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	HP Financial Services (Colombia) LLC
Demandado (s)	Laminados Termoformados S. A. S.
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación y requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud presentada el 18 de noviembre de 2022 por el apoderado de la parte demandante tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la sociedad demandante, quien cuenta con poder con facultad para recibir, a través de memorial presentado el 18 de noviembre de 2022, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 461 del C. G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no exista remanente.
2. En el asunto *sub examine* el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.
3. Así las cosas, se debe tener en cuenta que la solicitud de terminación por pago fue presentada por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, no se ha llevado a cabo remate, y el ejecutante manifiesta el pago total de las obligaciones demandadas, más las costas; razón por la cual **tendrá lugar la petición de terminación del proceso.**

No hay lugar a levantar medidas cautelares dado que estas fueron levantadas a través de providencia del 23 de agosto de 2022.

Ahora, como a órdenes del Despacho se encuentran consignados sendos títulos judiciales con destino al proceso de la referencia y respecto de los mismos no se hizo alusión alguna, es preciso requerir a la parte demandante a efectos de que indique si los mismos deben ser devueltos a la parte demandada conforme a las reiteradas solicitudes que han elevado al Despacho, o si por el contrario hacen parte del pago de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por HP Financial Services (Colombia) LLC contra Laminados Termoformados S. A. S.

Segundo: No hay lugar a levantar medidas cautelares de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Sin condena en costas adicionales.

Cuarto: Requerir a la parte demandante a efectos de que indique si los dineros consignados a órdenes del Despacho y con destino al proceso de la referencia deben ser devueltos a la parte demandada, o si por el contrario éstos hacen parte del pago de la obligación y deben ser consignados a la parte demandante

Quinto: Archivar el proceso, previa desanotación de sus registros en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00269

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953602c95db3c9ff79eae51fb4474a2fb59f55807af299dfadf20f1634210be3**

Documento generado en 23/11/2022 11:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>